



"Por el cual se fomenta la investigación, a través de la conformación y consolidación de grupos de investigación de excelencia en la Universidad del Tolima"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el grupo de investigación científica y tecnológica, visto como la unidad básica moderna de generación de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico, es un equipo de investigadores de una o varias disciplinas o instituciones, comprometidos con un tema de investigación en el cual han probado tener capacidad de generar resultados de demostrada calidad y pertinencia, representados en productos tales como publicaciones científicas, diseños y prototipos industriales, patentes, registro de software, normas sociales o socio-técnicas, trabajos de grado de maestría y tesis de doctorado.

Que el trabajo en equipo, entendiéndolo como tal el espacio ideal para la interacción académica preferiblemente interdisciplinar, cambiará los paradigmas sobre nuestro quehacer investigativo y permitirá elevar nuestro nivel académico y científico, y tener una aproximación a los estándares nacionales e internacionales en materia de investigación.

Que en el proyecto titulado "la investigación como eje del quehacer académico" de la política "fomento a la investigación," del eje de modernización académica del plan de desarrollo de la Universidad del Tolima, se establece que la consolidación de grupos de investigación de calidad, competitivos a alto nivel científico y la formación de nuevos grupos de investigación es de carácter estratégico para la Universidad.

Que para ofrecer programas de maestría y doctorado en determinada área del conocimiento, según el decreto 916 del 22 de mayo de 2001 del Ministerio de Educación Nacional, es requisito tener grupos de investigación consolidados en dichas áreas.

Que la existencia de grupos de investigación de excelencia es una condición de los procesos de acreditación institucional y de programas.

Que COLCIENCIAS estimula y apoya la investigación científica que se realiza a través de grupos de investigación de excelencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad del Tolima apoyará la conformación y consolidación de veinte (20) grupos de investigación de excelencia en distintas áreas del conocimiento. Para tal fin, financiará cinco (5) grupos por año durante cuatro (4) años consecutivos.

112



"Por el cual se fomenta la investigación, a través de la conformación y consolidación de grupos de investigación de excelencia en la Universidad del Tolima"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el grupo de investigación científica y tecnológica, visto como la unidad básica moderna de generación de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico, es un equipo de investigadores de una o varias disciplinas o instituciones, comprometidos con un tema de investigación en el cual han probado tener capacidad de generar resultados de demostrada calidad y pertinencia, representados en productos tales como publicaciones científicas, diseños y prototipos industriales, patentes, registro de software, normas sociales o socio-técnicas, trabajos de grado de maestría y tesis de doctorado.

Que el trabajo en equipo, entendiéndolo como tal el espacio ideal para la interacción académica preferiblemente interdisciplinaria, cambiará los paradigmas sobre nuestro quehacer investigativo y permitirá elevar nuestro nivel académico y científico, y tener una aproximación a los estándares nacionales e internacionales en materia de investigación.

Que en el proyecto titulado "la investigación como eje del quehacer académico" de la política "fomento a la investigación," del eje de modernización académica del plan de desarrollo de la Universidad del Tolima, se establece que la consolidación de grupos de investigación de calidad, competitivos a alto nivel científico y la formación de nuevos grupos de investigación es de carácter estratégico para la Universidad.

Que para ofrecer programas de maestría y doctorado en determinada área del conocimiento, según el decreto 916 del 22 de mayo de 2001 del Ministerio de Educación Nacional, es requisito tener grupos de investigación consolidados en dichas áreas.

Que la existencia de grupos de investigación de excelencia es una condición de los procesos de acreditación institucional y de programas.

Que COLCIENCIAS estimula y apoya la investigación científica que se realiza a través de grupos de investigación de excelencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad del Tolima apoyará la conformación y consolidación de veinte (20) grupos de investigación de excelencia en distintas áreas del conocimiento. Para tal fin, financiará cinco (5) grupos por año durante cuatro (4) años consecutivos.

112



2. Realización de pasantías por parte de los integrantes del grupo, en un centro de investigación reconocido, preferiblemente del exterior o en instituciones colombianas, siempre y cuando el grupo anfitrión sea de excelencia, en las categorías A o B, según clasificación hecha por COLCIENCIAS.

3. Compra de revistas especializadas, libros, software, equipos, suministros y reactivos.

Parágrafo primero: El grupo de investigación no podrá optar únicamente por la alternativa tres.

Parágrafo segundo: Las pasantías de los investigadores visitantes no podrán ser inferiores a una semana y las de los integrantes del grupo en otras instituciones no podrán ser inferiores a cuatro semanas, si se realizan en el exterior y dos semanas si se realizan en Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para optar por pasantías de investigadores visitantes, el grupo debe hacer el contacto con estos y proponerlos a la Universidad. En todos los casos deberá presentarse:

1. La hoja de vida resumida del investigador, en la cual se haga explícito el cumplimiento de los aspectos mencionados para ser investigador visitante.
2. Una carta de aceptación del investigador en la que conste que cumplirá la pasantía por un tiempo determinado en la Universidad del Tolima.
3. Descripción del problema de investigación y de los tópicos que se van a trabajar con el investigador visitante.
4. El plan de actividades que se realizará durante la pasantía, con su respectivo cronograma.

Parágrafo: Es necesario que los investigadores visitantes ofrezcan por lo menos una conferencia a la comunidad universitaria, durante su permanencia en la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Para optar por pasantías de los integrantes del grupo en otras instituciones se deberá presentar la carta de aceptación por parte del grupo anfitrión y el plan de actividades que se realizará durante la pasantía; este plan debe tener el visto bueno del grupo anfitrión. Además, al integrante del grupo de la Universidad del Tolima deberá programarse una conferencia en el centro en el cual se realice la pasantía. Este hecho deberá certificarse por parte de la respectiva institución.

ARTÍCULO NOVENO: Los compromisos que adquieran los grupos de investigación con la Universidad deberán garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo. Es decir, se requiere que los grupos de investigación se aproximen a los requisitos mínimos solicitados por COLCIENCIAS para ser considerados como grupos de investigación de



000001
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

19 ABR 2002

excelencia. En ese orden de ideas, se establecen los siguientes requisitos para los grupos de investigación de la Universidad del Tolima que reciban el apoyo mencionado en el artículo quinto del presente acuerdo para consolidarse como grupo de investigación de excelencia:

1. Presentar ante la Oficina de Investigaciones un programa diseñado para el mediano y largo plazos, en el cual se describa la proyección científica a que aspira el grupo. Sin este requisito no se procederá a realizar desembolsos al grupo.
2. En el caso de pasantías de investigadores visitantes, presentar a la Oficina de Investigaciones un informe detallado de las actividades realizadas por el investigador visitante y por el grupo de investigación durante dicha pasantía.
3. El investigador o investigadores de la Universidad del Tolima que realicen la pasantía en otra institución, estarán dedicados durante esta exclusivamente a las actividades relacionadas en el plan de actividades y orientarán, a su regreso (a más tardar a la tercera semana), un seminario de 40 horas, preferiblemente intensivo, a los demás integrantes del grupo, sobre las actividades desarrolladas en la pasantía. El grupo enviará a la Oficina de Investigaciones un informe detallado de las actividades desarrolladas en el seminario.
4. Presentar y obtener la aprobación ante la Oficina de Investigaciones un proyecto de investigación que no implique un desembolso superior a 60 SMMLV por parte de esta Oficina, a partir de las actividades desarrolladas en las pasantías. El tiempo para este compromiso es máximo de diez (10) semanas después de la culminación de la primera pasantía, y el tiempo de ejecución del proyecto debe ser máximo de dos (2) años. Además, el grupo debe aspirar a que el profesor visitante o algún miembro del grupo en el cual se hizo la pasantía sea co-investigador o asesor del proyecto.

Los proyectos aquí referidos serán enviados directamente a la Oficina de Investigaciones para que sean remitidos a evaluación de pares externos.

5. Obtener la aceptación de por lo menos un artículo en una revista internacional indexada en el *Science Citation Index* o el *Current Contents*.
6. Obtener la aceptación de por lo menos un artículo en una revista nacional especializada o, en su defecto, la publicación de un libro de editorial reconocida a nivel nacional.

Las publicaciones a las que se hace referencia en los numerales 5 y 6 deben originarse a partir del proyecto de investigación o de las actividades desarrolladas en las pasantías. El tiempo máximo previsto para presentar dichas publicaciones -o por lo menos su aceptación- es de 30 meses, a partir de la aprobación del proyecto de investigación.

7. Formar estudiantes como investigadores, a partir de una participación activa de estos en todos los compromisos del grupo. Se deberán dirigir trabajos de grado y lograr que los estudiantes participen como ponentes en eventos científicos de carácter nacional.

A. U. S.



8. Participar en las convocatorias que haga COLCIENCIAS para grupos de investigación.

Parágrafo primero: En caso de incumplimiento de algunos de los aspectos mencionados por parte de un grupo, los profesores de planta de tiempo completo que lo conforman no volverán a recibir apoyo institucional para ejecutar proyectos de investigación, ni para asistir a eventos de carácter científico, ni serán beneficiados con comisiones de estudio. Esta restricción se levantará cuando el grupo cumpla con todos los compromisos adquiridos.

Parágrafo segundo: La Oficina de Investigaciones proyectará un acta de compromiso según lo estipulado en el presente artículo, la cual debe ser firmada por todos los integrantes del grupo, previamente a cualquier desembolso. Dicha Oficina será la responsable de evaluar permanentemente el proceso de cada grupo.

ARTÍCULO DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del presente Acuerdo, la Universidad del Tolima, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Para pasantías de investigadores visitantes: Pasajes aéreos (ida y regreso) del investigador visitante y un salario mensual de hasta US\$ 2.500 dólares para el investigador visitante, si proviene de una institución del extranjero y de hasta doce (12) salarios mínimos mensuales vigentes, si proviene de una institución colombiana.

2. Para pasantías de integrantes del grupo en otras instituciones: pasajes aéreos (ida y regreso) y apoyo económico de hasta US\$ 1.100 dólares mensuales si la pasantía se realiza en el exterior, y pasajes terrestres o aéreos (ida y regreso) y apoyo económico de hasta seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes si la pasantía se realiza en Colombia.

Parágrafo. Los valores establecidos en el presente artículo, se asignarán según criterios que establezca el Comité Central de Investigaciones.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Según el artículo primero del presente acuerdo, la Vicerrectoría Académica a través de la Oficina de Investigaciones hará cada año una convocatoria y escogerá los cinco grupos que tengan la mayor producción académica e investigativa en los últimos cinco años.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La Vicerrectoría Académica a través de la Oficina de Investigaciones, propondrá al Consejo Académico de la Universidad las áreas en las cuales no se tiene grupo de investigación alguno, pero que, de acuerdo con el contexto regional, nacional y mundial resulte imperativo que la Universidad tenga grupos de investigación de excelencia.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: La evaluación de la producción investigativa relacionada con la temática que abordará el grupo, en los últimos cinco años, se hará de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia. En dicha evaluación solo se tendrá en cuenta la producción de los integrantes del grupo que tengan algún vínculo laboral con la Universidad del Tolima.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

19 ABR 2002

Parágrafo: El puntaje total que se asignará a cada grupo corresponderá a la suma de la producción investigativa de cada uno de sus miembros, dividida por el número de integrantes.


ARTÍCULO DECIMOCUARTO: La selección de los grupos de investigación que se consolidarán como de excelencia estará a cargo de un comité integrado por el Vicerrector Académico o su delegado, por el director de la Oficina de Investigaciones, por uno de los dos decanos que hacen parte del Comité de Asignación de Puntaje, por un docente-investigador, como representante de los profesores que tengan proyectos de investigación aprobados por la Oficina de Investigaciones y el representante de los profesores ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: El período en el cual se realizará la convocatoria y la fecha en la cual se hará la publicación de los resultados se establecerá en el calendario académico de la Universidad.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Ibagué a los 19 ABR 2002 días del mes de 2002.

EL PRESIDENTE,


GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Gobernador

EL SECRETARIO GENERAL,


HÉCTOR VILLARRAGA SARMIENTO